

## ÍNDICE

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I: FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<i>CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y FINES GENERALES DEL CENTRO.....</i>	<i>4</i>
<b>TÍTULO III: ORGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO .....</b>	<b>4</b>
<i>CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES:.....</i>	<i>4</i>
<i>CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.....</i>	<i>6</i>
<b>TÍTULO IV: OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA.....</b>	<b>8</b>
<i>CAPÍTULO I: COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.....</i>	<i>8</i>
<i>CAPÍTULO II: COMISIÓN DE DIRECCIÓN.....</i>	<i>9</i>
<i>CAPÍTULO III: EQUIPO DE ORIENTACIÓN.....</i>	<i>9</i>
<i>CAPÍTULO IV: COMISIONES DE TRABAJO.....</i>	<i>10</i>
<i>CAPÍTULO IV: EQUIPOS DE CICLOS.....</i>	<i>12</i>
<i>CAPÍTULO V: TUTORES.....</i>	<i>13</i>
<b>TÍTULO V: ALUMNADO DEL CENTRO.....</b>	<b>13</b>
<i>CAPÍTULO I: DERECHOS.....</i>	<i>13</i>
<i>CAPÍTULO II: DEBERES.....</i>	<i>16</i>
<i>CAPÍTULO III: ASAMBLEAS DE DELEGADOS Y DE AULAS.....</i>	<i>17</i>
<b>TÍTULO VI: PROFESORADO DEL CENTRO .....</b>	<b>18</b>
<i>CAPÍTULO I: DERECHOS.....</i>	<i>18</i>
<i>CAPÍTULO II: DEBERES.....</i>	<i>19</i>
<i>CAPÍTULO III: FUNCIONES.....</i>	<i>20</i>
<i>CAPÍTULO IV: AUSENCIAS Y FALTAS.....</i>	<i>21</i>
<b>TÍTULO VII: PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES.....</b>	<b>21</b>
<i>CAPÍTULO I: DERECHOS.....</i>	<i>21</i>
<i>CAPÍTULO II: DEBERES.....</i>	<i>22</i>
<b>TÍTULO VIII: PERSONAL NO DOCENTE.....</b>	<b>23</b>
<i>CAPÍTULO I: DERECHOS.....</i>	<i>23</i>
<i>CAPÍTULO II: DEBERES.....</i>	<i>24</i>
<b>TÍTULO IX: CONVIVENCIA .....</b>	<b>24</b>
<i>CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN.....</i>	<i>24</i>
<i>CAPÍTULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....</i>	<i>25</i>

<i>CAPÍTULO III: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO</i> .....	30
<i>CAPÍTULO IV: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO</i> .....	31
<i>CAPÍTULO V: MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ANTES CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO</i> .....	32
<i>CAPÍTULO VI: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO</i> .....	33
<i>CAPÍTULO VII: MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS ANTES LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO</i> .....	34
<b>TÍTULO X: INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS MATERIALES:</b> .....	<b>35</b>
<i>CAPÍTULO I: EDIFICIOS Y PATIOS</i> .....	35
<i>CAPÍTULO II: MATERIAL DIDÁCTICO, INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL</i> .....	35
<b>TÍTULO XI: SERVICIOS DEL CENTRO</b> .....	<b>36</b>
<i>CAPÍTULO I: COMEDOR ESCOLAR</i> .....	36
<i>CAPÍTULO II: TRANSPORTE ESCOLAR</i> .....	38
<i>CAPÍTULO III: SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO</i> .....	38
<b>TÍTULO XII: ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....	<b>39</b>
<i>CAPÍTULO I: AGENDA ESCOLAR</i> .....	39
<i>CAPÍTULO II: INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i> .....	39
<i>CAPÍTULO iii: TABLONES DE ANUNCIOS</i> .....	40
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>40</b>

## *PREÁMBULO*

El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) forma parte del Proyecto Educativo y es el documento que recoge la dimensión organizativa del Centro. El R.R.I. es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas por los que se regula la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa. El Reglamento de régimen interior, incluye, entre otras, las normas que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.

Asimismo, incorpora los siguientes aspectos:

- La organización que haga posible la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La organización y reparto de responsabilidades no definidas por la normativa vigente.
- Los procedimientos de actuación del consejo escolar, y en su caso, las comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento.
- La organización de los espacios del centro.
- Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y otros servicios educativos del centro.

Este reglamento tiene por finalidad, pues, promover, ante todo, un clima de convivencia que favorezca la formación integral de nuestro alumnado, el respeto mutuo y fomentar relaciones personales enriquecedoras de toda la Comunidad educativa.

Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer el presente Reglamento de Régimen Interior y comprometerse en cumplir y hacer cumplir las normas que en él se establecen primando siempre el carácter educativo y preventivo de las mismas.

## *TÍTULO I: FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

### **Artículo 1.**

El marco jurídico del presente Reglamento esta formado por la Constitución, por el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y por la normativa que se nombra seguidamente , así como por cuantas leyes, órdenes y disposiciones, resoluciones y circulares regulen la vida escolar de los centros públicos de educación Infantil y primaria.

- a) LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) DECRETO 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria
- c) DECRETO 7/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regulan los permisos y licencias del personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación.
- d) DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- e) ORDEN de 28 de agosto de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el horario de la Educación Primaria.
- f) LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ***TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES***

### ***CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y FINES GENERALES DEL CENTRO***

#### **Artículo 2.**

El Colegio Público Montgó es un centro de Educación Infantil y Primaria cuya finalidad es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad.

#### **Artículo 3.**

Los fines por los que se rige nuestro centro son los siguientes:

- a) Somos una escuela aconfesional y respetuosa con todas las creencias.
- b) Estamos libres de cualquier ideología o política determinada.
- c) Promovemos una escolarización progresiva en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.
- d) Impartimos una educación flexible, globalizadora, motivadora, integradora, compensatoria y comprometida con el medio ambiente.
- e) Educamos al alumnado en el respeto a las personas y en la utilización del diálogo para la resolución de los conflictos.
- f) Fomentamos una coeducación real a todos los niveles.
- g) Transmitimos al alumnado los valores básicos de una sociedad democrática, plural, tolerante y solidaria.
- h) Fomentamos el desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal, de la salud y de las relaciones de convivencia.
- i) Desarrollamos en el alumnado una actitud abierta y receptiva que le facilite la adaptación a los cambios tecnológicos e ideológicos que nuestra sociedad conlleva.
- j) Formamos a nuestro alumnado para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- k) Favorecemos una educación personalizada e individualizada en un ambiente de trabajo cooperativo.
- l) Fomentamos la responsabilidad, la creatividad y el esfuerzo como elementos del proceso educativo.

## ***TÍTULO III: ORGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO***

**Artículo 4.** Los colegios de Educación Infantil i Primaria tienen los siguientes órganos de gobierno:

1. Unipersonales: director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria.
2. Colegiados: Consejo Escolar del centro y Claustro de profesores.

### ***CAPÍTULO I: ORGANOS UNIPERSONALES:***

**Artículo 5.** El equipo directivo. El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director, el jefe de estudios, el secretario y cuantos determinen las Administraciones educativas.

**Artículo 6.** El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director y las funciones específicas legalmente establecidas.

**Artículo 7.** Competencias del director.

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.
- l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

#### **Artículo 8. Competencias del jefe o jefa de estudios**

Son competencias del jefe o jefa de estudios:

- a) Sustituir al director o directora en caso de ausencia o de enfermedad.
- b) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el proyecto educativo del centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.
- c) Confeccionar los horarios académicos del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro de profesores y con el horario general, así como velar por su estricto cumplimiento.
- d) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo y de sus coordinadores.
- e) Coordinar la acción de los tutores, conforme al plan de acción Tutorial incluido en los proyectos curriculares.
- f) Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- g) Organizar los actos académicos.
- h) Organizar la participación del alumnado en las actividades del centro.
- i) Organizar el cuidado del alumnado en los periodos de recreo y otras actividades no lectiva.
- j) Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso académico y social del valenciano.
- k) Coordinar la elaboración y la actualización del proyecto curricular del centro.
- l) Velar por la elaboración de las adaptaciones curriculares necesarias.
- m) Vigilar la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos. Coordinar las reuniones de

evaluación y presidir las sesiones de evaluación de fin de ciclo.

n) Coordinar las acciones de investigación e innovación educativas que se desarrollen en el centro.

o) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director o directora, dentro de su ámbito de competencia.

### **Artículo 9. Competencias del secretario o secretaria**

Son competencias del secretario o secretaria:

a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director o directora

b) Gestionar los medios humanos y materiales del centro.

c) Actuar como secretario o secretaria de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar las actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director o directora.

d) Custodiar los libros y archivos del centro.

e) Expedir las certificaciones que requieran las autoridades y los interesados o sus representantes en la lengua oficial que lo soliciten.

f) Realizar el inventario del centro y mantenerlo actualizado.

g) Custodiar y organizar la utilización del material didáctico.

h) Ejercer, bajo la autoridad del director o directora, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.

i) Elaborar el proyecto de presupuesto del centro.

j) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las directrices del director o directora, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las sugerencias del director o directora.

l) Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso administrativo del valenciano.

m) Diligenciar, ordenar el proceso de archivo y custodiar los expedientes académicos, los libros de escolaridad y cuantos documentos oficiales sean generados en el centro.

n) Dar a conocer, difundir pública y suficientemente a toda la comunidad educativa, la información sobre normativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional que llegue al centro.

o) Cualquier otra función que le encomiende el director o directora, dentro de su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **Artículo 10 . Competencias del Consejo Escolar.**

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOE.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

#### **Artículo 11. Comisiones del Consejo Escolar.**

En el seno del consejo escolar del centro se constituirán como mínimo las siguientes comisiones:

- a) De convivencia.
- b) Pedagógica.
- c) Económica.
- d) De comedor.

#### **Artículo 12. Funciones de la Comisión de Convivencia.**

- a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- b) Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.
- d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

#### **Artículo 13. Composición de las Comisiones del Consejo Escolar**

Las comisiones del consejo escolar del centro estarán compuestas por el director o directora, dos maestros y dos padres o madres del alumnado, elegidos por el sector correspondiente de entre los miembros del consejo escolar.

**Artículo 14 .** El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

**Artículo 15.** El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

#### **Artículo 16. Competencias del Claustro de profesores:**

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

## ***TÍTULO IV: OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA***

### **Artículo 17.**

La coordinación pedagógica del centro se realiza de acuerdo con los principios establecidos en el Proyecto Educativo de centro y que son los siguientes:

- a) Educar al alumnado en el respeto a las personas.
- b) Educar al alumnado en la colaboración crítica y respetuosa con los diferentes organismos del Centro.
- c) Fomentar dentro del aula y del Centro los valores de la solidaridad en detrimento a los de la competitividad.
- d) Impulsar las normas básicas del diálogo: Escuchar, sugerir, consensuar y aceptar.
- e) Fomentar los valores de tolerancia como generadores de una buena convivencia.
- f) Fomentar comportamientos democráticos en el Centro.
- g) Fomentar el respeto a los recursos materiales del centro.
- h) Potenciar el ejercicio de las normas básicas de cortesía.
- i) Promover la utilización de métodos didácticos que faciliten la participación de todos en el desarrollo de actividades.
- j) Potenciar el trabajo en equipo.
- k) Proporcionar a los alumnos instrumentos de análisis científico fomentando la observación y el espíritu crítico.
- l) Favorecer la participación del profesorado en actividades de formación permanente.
- m) Eliminar cualquiera tipo de trato discriminatorio por razón de sexo, raza o religión.
- n) Fomentar una metodología participativa.
- o) Participar en todos aquellos proyectos que permitan a la escuela avanzar hacia una cultura de mejora educativa.

### ***CAPÍTULO I: COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA***

#### **Artículo 18. Atribuciones de la COCOPE**

La comisión de coordinación pedagógica tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Analizar, desde el punto de vista educativo, el contexto cultural y sociolingüístico del centro a fin de proponer al equipo directivo, en su caso, el diseño particular del programa de educación bilingüe y el plan de normalización lingüística para su inclusión en el proyecto educativo del centro.
- b) Coordinar la elaboración de los proyectos curriculares, así como sus posibles modificaciones, y responsabilizarse de su redacción.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial para su inclusión en los proyectos curriculares.
- d) Elaborar la propuesta de los criterios y los procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas al alumnado con necesidades educativas especiales, para su inclusión en los proyectos curriculares.
- e) Asegurar la coherencia entre el proyecto educativo de centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.
- f) Velar por el cumplimiento y la posterior evaluación de los proyectos curriculares en la práctica docente del centro.
- g) Proponer al Claustro la planificación de las sesiones de evaluación, de acuerdo con las decisiones incluidas en los proyectos curriculares.
- h) Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del centro.
- i) Promover y, en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

## ***CAPÍTULO II: COMISIÓN DE DIRECCIÓN***

### **Artículo 19.**

La comisión de dirección estará formada por el director o directora, el jefe o jefa de estudios y el psicopedagogo.

### **Artículo 20. Funciones de la Comisión de dirección.**

- a) Organización de las actividades pedagógicas del Centro
- b) Organización de la Escuela de padres y madres.
- c) Prevención y resolución de conflictos.
- d) Elaboración de borradores de documentos pedagógicos, protocolos...
- e) Análisis de las necesidades del alumnado del Centro.
- f) Propuesta y elaboración de proyectos de innovación y de atención a la diversidad.

## ***CAPÍTULO III: EQUIPO DE ORIENTACIÓN***

### **Artículo 21.**

El equipo de orientación estará formado por la jefatura de estudios, el psicopedagogo, los especialistas en PT y AL, la educadora y la profesora de educación compensatoria.

### **Artículo 22. Funciones del equipo de orientación**

- a) Revisar los listados del alumnado con N.E.A.E.
- b) Acordar la modalidad de atención a este alumnado.
- c) Confeccionar el horario de atención al alumnado con N.E.A.E.
- d) Realizar el seguimiento del alumnado atendido.
- e) Unificar documentos de programación, evaluación, seguimiento, ...

- f) Planificar las reuniones a realizar con el profesorado (de nivel, ciclo, ..).
- g) Coordinar y Asesorar a los tutores en la elaboración de las adaptaciones curriculares y selección de materiales,
- h) Colaborar en la evaluación y seguimiento del alumnado con NEAE
- i) Elaborar documentos de programación, evaluación y seguimiento del alumnado.
- j) Hacer un archivo de los materiales dirigidos al alumnado con N.E.AE
- k) Coordinar la información a los padres sobre el alumnado con NEAE.
- l) Informar y estar coordinado, en todo momento con la COCOPE.

#### ***CAPÍTULO IV: COMISIONES DE TRABAJO***

##### **Artículo 23. Comisiones de trabajo**

Las Comisiones de trabajo permiten llevar a cabo el proyecto pedagógico del centro con la participación responsable y la colaboración de todos los miembros del claustro.

##### **Artículo 24. Composición de las comisiones.**

Al principio de cada curso escolar se crearán comisiones de trabajo formadas por, al menos, un componente de cada ciclo. Se elegirá un coordinador o coordinadora de entre los componentes.

##### **Artículo 25. Objetivos de la comisión de fiestas.**

- a) Valorar el enriquecimiento de la pluralidad de culturas en el centro.
- b) Desarrollar la atención y el interés ante el hecho de la diversidad de las personas y de las culturas de los pueblos, reconociendo esta diversidad como un gran valor, y actuando hacia ella con una actitud abierta, respetuosa y tolerante.
- c) Mejorar las relaciones entre alumnos, maestros, padres y madres.
- d) Fomentar la tolerancia.
- e) Fomentar la convivencia de la Comunidad educativa, mediante la realización de actividades conjuntas.

##### **Artículo 26. Objetivos de la comisión de biblioteca.**

- a) Despertar y aumentar el interés del alumnado por la lectura.
- b) Potenciar la comprensión lectora desde todas las áreas del currículo.
- c) Formar lectores capaces de desarrollarse en el ámbito escolar.
- d) Conseguir que la mayoría del alumnado descubra la lectura como elemento de disfrute personal.
- e) Fomentar en el alumnado, mediante la lectura, una actitud reflexiva y crítica frente a las manifestaciones del entorno.
- f) Fomentar el uso de las TIC como un instrumento más de aprendizaje aprovechando todas las posibilidades que nos ofrece.
- g) Conocer, respetar y valorar nuestro patrimonio literario, así como la biblioteca del Centro, desarrollando una actitud positiva de cara a su utilización,
- h) Descubrir valores compartidos en nuestra sociedad mediante la lectura de textos, fomentando actitudes tolerantes y abiertas ante cualquier tipo de documento escrito y analizar contenidos discriminatorios que puedan desprenderse de la lectura o interpretación información gráfica o escrita.
- i) Incorporar el fondo bibliográfico del Centro como material de trabajo en las diferentes áreas.
- j) Conocer y respetar las normas del buen uso de una Biblioteca; participar en la elaboración y aprobación de las del funcionamiento de la Biblioteca de Aula.
- k) Desarrollar el interés por el uso adecuado de los libros y por el cuidado y conservación de ellos, así como de otros soportes de información gráfica y/o de audio.

### **Artículo 27. Objetivos de la comisión de prensa.**

- a) Fomentar el trabajo en equipo en las reuniones de la comisión.
- b) Fomentar la participación e implicación de todo el centro en la elaboración de noticias para sus posteriores publicaciones
- c) Desarrollar una actitud activa en el profesorado delante las actividades a realizar en la comisión.
- d) Cooperar y coordinar todo el claustro para la elaboración de la revista.
- e) Hacer partícipe a toda la comunidad educativa en el proyecto de la revista, elaborar la portada de la revista.
- f) Gestionar la votación democrática de la portada de la revista.
- g) Buscar patrocinadores para la revista .
- h) Buscar y comparar precios de diferentes imprentas.
- i) Elaborar noticias de las diferentes actividades del centro para el periódico Canfali Marina Alta y la revista Llunatics
- j) Analizar y recoger ciertas actividades en forma de noticia
- k) Facilitar la plantilla en la que cada tutor realizará su participación en la revista.
- l) Facilitar las bases para la elaboración de la portada de la revista.

### **Artículo 28. Objetivos de la comisión de Arte.**

- a) Fomentar la educación artística en el Centro Educativo.
- b) Incentivar valores y actitudes que impulsen a los alumnos a participar activamente en las actividades artísticas propuestas.
- c) Ampliar la cultura general de los alumnos.
- d) Desarrollar las capacidades artísticas.
- e) Conocer las diferentes corrientes, artistas, obras de arte....
- f) Utilizar las diferentes técnicas y materiales de la expresión artística.
- g) Decorar y ambientar la escuela.
- h) Participar en la decoración de la Aula Fantástica.
- i) Organizar y montar la exposición de final de curso.
- j) Fomentar la autoestima del alumnado.
- k) Fomentar la educación intercultural de todo el alumnado del centro.
- l) Favorecer la integración socio-cultural de todo el alumnado del centro.
- m) Fomentar la convivencia y prevenir situaciones de conflicto.
- n) Desarrollar en el alumnado la posibilidad de expresarse libremente mediante el arte de forma creativa y no violenta.
- o) Integrar el Arte como medio para el desarrollo integral del alumno.
- p) Mejorar el rendimiento escolar.
- q) Desarrollar el pensamiento crítico y favorecer la diversidad creativa.
- r) Potenciar la participación y fomentar la creatividad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

### **Artículo 29. Objetivos de la comisión de medioambiente.**

La escuela, junto con la familia y los amigos, son los referentes básicos de la formación en las primeras etapas de nuestra vida, por ello son el marco de referencia ideal para la implementación de programas de educación

ambiental, los cuales mediante un proceso pedagógico dinámico y participativo desarrollarán los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la educación ambiental en el Centro educativo.
- b) Adquirir conciencia de los problemas ambientales de su entorno y mostrar sensibilidad ante ellos.
- c) Incentivar valores y actitudes que impulsen a los alumnos a participar activamente en la protección y mejora del medio, como base de la posterior construcción de una ética ambientalista.
- d) Proporcionar la posibilidad de participar activamente en las tareas que tienen por objetivo resolver los problemas ambientales.
- e) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la realidad medioambiental del Planeta y nuestro entorno.
- f) Identificar las relaciones de interacción e independencia que se dan entre el entorno y el hombre, así como promover una relación armónica entre el medio natural y las actuaciones, a través del desarrollo sostenible, con el fin de garantizar el sostenimiento y calidad de las generaciones actuales y futuras.
- g) Adquirir una comprensión básica del medio ambiente en su totalidad, de los problemas conexos y de la presencia y función de la humanidad en él, lo que entraña una responsabilidad crítica.
- h) Evaluar las medidas y los programas de educación ambiental en función de los factores educativos.
- i) Impulsar el desarrollo del equilibrio natural en cuestiones relativas a la protección de animales, del medio, del paisaje y la gestión de recursos naturales.
- j) Participar activamente en actividades educativas encaminadas a desarrollar un sentido de la responsabilidad y tomar conciencia de la necesidad de prestar atención a los problemas del medioambiente, para asegurar de que se adopten medidas adecuadas al respeto .
- k) Contribuir a la construcción de un modelo de sociedad basado en el principio de la sostenibilidad. La educación ambiental debe ser un instrumento a favor de una forma de vida sostenible.

## ***CAPÍTULO V: EQUIPOS DE CICLOS***

### **Artículo 30. Funciones de los equipos de ciclos**

Los equipos de ciclo, que agrupan a todo el profesorado que imparte docencia en el ciclo, son los órganos básicos encargados de desempeñar las siguientes funciones, bajo la supervisión del jefe o jefa de estudios:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del proyecto curricular.
- b) Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo educativo, analizar los objetivos conseguidos y proponer medidas de mejora.
- c) Realizar las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales, tras su evaluación por el Servicio Especializado de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional que debe también participar directamente en su elaboración y redacción.
- d) Realizar propuestas de actividades escolares complementarias y extraescolares.
- e) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la Educación Infantil y la Educación Primaria, según corresponda.

**Artículo 31.** Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por un coordinador o coordinadora. Los coordinadores de ciclo deberán ser maestros o maestras que impartan docencia en el mismo, desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos y podrán cesar en sus funciones al término de su mandato o si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 81 del Decreto 233/1997. Serán designados por el director o directora, a propuesta del equipo de ciclo.

**Artículo 32.** La asistencia a las reuniones de los equipos de ciclo será obligatoria para todos sus miembros. Serán convocadas por el coordinador o la coordinadora. El calendario de reuniones y el programa de actividades de los equipos de ciclo se incluirá en la Programación General Anual. De todas las reuniones, el coordinador o coordinadora elevará el acta correspondiente,

**Artículo 33.** Antes de la finalización de las actividades lectivas que determine el calendario escolar, los equipos de ciclo elaborarán una memoria de las actividades realizadas, que contendrá la evaluación del curso y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

## ***CAPÍTULO VI: TUTORES***

### **Artículo 34. Funciones de los tutores**

Los profesores tutores ejercerán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el plan de acción tutorial establecido en el proyecto curricular del nivel correspondiente y aprobado por el Claustro.
- b) Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo y, al final de cada ciclo de la Educación Primaria, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción del alumnado, teniendo en cuenta los informes de los otros profesores del grupo. Esta decisión requerirá la audiencia previa de los padres, madres o tutores legales cuando comporte que el alumno o alumna no promocione al ciclo o etapa siguiente.
- c) En su caso, adoptar con los profesores de ciclo las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular que se detecten necesarias como consecuencia de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.
- e) Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.
- f) Colaborar con el servicio psicopedagógico escolar para la consecución de los objetivos establecidos en el plan de acción tutorial.
- g) En su caso, desarrollar en coordinación con el profesional del servicio psicopedagógico escolar y con el maestro o maestra de educación especial, las adaptaciones curriculares significativas y las medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) Informar a los padres, madres o tutores legales, profesorado y alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y con el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.
- i) Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres o tutores legales de los alumnos.
- j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

## ***TÍTULO V: ALUMNADO DEL CENTRO***

### ***CAPÍTULO I: DERECHOS***

#### **Artículo 35. Derecho a una formación integral**

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
  - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
  - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
  - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
- f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
- g) La orientación educativa y profesional.
- h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
- i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n) La formación del ocio y tiempo libre.
- o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

#### **Artículo 36. Derecho a la objetividad en la evaluación**

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la Conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.
5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.

#### **Artículo 37. Derecho al respeto de las propias convicciones**

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

- a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- b) A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.
- c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

#### **Artículo 38. Derecho a la integridad y la dignidad personal**

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.

- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 39. Derecho de participación**

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

#### **Artículo 40. Derecho de asociación y de reunión**

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
- d) Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores o las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

#### **Artículo 41. Derecho de información**

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

2. Los alumnos y las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

#### **Artículo 42. Derecho a la libertad de expresión**

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

#### **Artículo 43. Derecho de ayudas y apoyos**

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

- a) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
- b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas.
- c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente. A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

#### **Artículo 44. Promoción de la responsabilidad y del esfuerzo personal**

Todos los miembros de la comunidad educativa, desde sus respectivos ámbitos, promoverán e impulsarán cuantas medidas y acciones fuesen necesarias para favorecer el adecuado ambiente de estudio y clima escolar, al objeto de desarrollar las capacidades individuales del alumnado y facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y las mejores condiciones para la calidad de la educación.

## ***CAPÍTULO II: DEBERES***

### **Artículo 45. Deber de estudio y de asistencia a clase**

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan.

2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.

b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.

c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.

f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.

g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.

h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.

i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

### **Artículo 46. Deber de respeto a los demás.**

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.

d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.



## **Artículo 47. Deber de respetar las normas de convivencia**

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.

b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.

c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea

menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.

d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.

e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

f) Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.

g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnera alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.

h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.

i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.

k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.

l) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

## ***CAPÍTULO III: ASAMBLEAS DE DELEGADOS Y DE AULAS***

### **Artículo 48. Principios de las asambleas.**

La asamblea de delegados y la asamblea de aula se sustentan en los siguientes principios:

a) **APRENDIZAJE ACTIVO:** El aprendizaje activo puede definirse como el proceso de adquisición de conocimiento a través de la acción. El alumnado, por medio de su participación activa en las asambleas tiene la posibilidad de desarrollar su personalidad de manera íntegra: pensando, actuando y reflexionando.

b) **APRENDIZAJE COLABORATIVO:** Se entiende por aprendizaje colaborativo el que permite que las personas aprendan juntas, gracias a su trabajo en proyectos comunes. A través de las asambleas los alumnos y las alumnas aprenden unos de otros y con los otros. Es un aprendizaje social e interactivo.

c) **ANÁLISIS CRÍTICO:** Es el proceso que permite al alumnado desarrollar y utilizar las aptitudes relativas al pensamiento crítico. A través de las asambleas el alumnado aprende a formarse opiniones, a expresarlas por medio del diálogo y a revisarlas.

d) **EL ALUMNADO COMO CENTRO DE ATENCIÓN:** En este proceso, la experiencia del alumnado es el punto de partida del aprendizaje. En las asambleas el alumnado relata sus experiencias.

e) **PARTICIPACIÓN:** Es el principio fundamental por el funcionamiento de las asambleas. El alumnado aprende a participar por medio de la acción, manifestando voluntad y capacidad de comprometerse con los otros.

f)RESPONSABILIDAD: El alumnado debe cumplir con los compromisos y responsabilidades adquiridos en las asambleas.

#### **Artículo 49. Delegados de clase y encargados**

En el mes de septiembre, el alumnado elegirá, en tutoría, a los delegados y subdelegados que serán los representantes de las clases en el centro durante todo el curso. Se elegirán también encargados de las diferentes funciones de gestión del aula. Los encargados irán cambiando a lo largo del curso escolar.

#### **Artículo 50. Asamblea de delegados**

El objetivo de la asamblea de delegados es que el alumnado participe en las decisiones del Centro que estén dentro sus posibilidades, y también informarle de todos los temas que sean de su interés. Las reuniones de la asamblea de delegados se celebrarán mensualmente y las organizará la jefatura de estudios.

Además podemos señalar los siguientes objetivos:

- a)Participar a la elaboración de las normas de convivencia de la escuela para poder vivir todos y todas juntos de una forma pacífica y agradable.
- b)Reforzar el valor de la colectividad y hacerlo a partir de la implicación de todos sus miembros.
- c)Cultivar actitudes interculturales positivas y potenciar la convivencia y la cooperación entre alumnado culturalmente diferente, dentro y fuera de la escuela.
- d)Recoger las opiniones e inquietudes del alumnado de su aula, y transmitirlos a la Asamblea de Delegados/das, y llevar las decisiones que se acuerdan de nuevo a la aula por trabajarlas con los compañeros y compañeras.

#### **Artículo 51. Asamblea de aula**

La asamblea de aula es un instrumento didáctico para educar en valores democráticos, partimos de una concepción de la clase como un lugar que funciona con la colaboración de todas las personas. Por lo tanto, semanalmente el tutor o la tutora celebrará una asamblea de aula en coordinación con la asamblea de delegados.

Los objetivos de la asamblea de aula son los siguientes:

- a)Capacitar a los alumnos para su propia autoorientación y crear en ellos de forma progresiva una actitud hacia la toma de decisiones fundamentales y responsables hacia su propio futuro, primero delante las diferentes opciones educativas de la escuela, y después delante las diferentes alternativas de la vida social y profesional.
- b)Facilitar la integración de los alumnos y la participación tanto en el aula, como en el centro y en su entorno.
- c)Fomentar la participación del alumnado en la organización y funcionamiento del aula.
- d)Orientar al grupo desde el punto de vida escolar.
- e)Intervenir en los conflictos de grupo.
- f)Contribuir a la creación de uno grupo-clase cohesionado y participativo.
- g)Conocer temas de interés cultural.

## ***TÍTULO VI: PROFESORADO DEL CENTRO***

### ***CAPÍTULO I: DERECHOS***

#### **Artículo 52. Derechos**

A los profesores y profesoras se les reconocen los siguientes derechos:

- a)A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b)A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas

escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.

c)A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

d)A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de este decreto y el resto de la normativa vigente.

e)A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.

f)A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.

g)A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.

h)A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.

i)A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto.

j)A la protección jurídica adecuada de sus funciones docentes.

k)Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

**Artículo 53.** Se tomarán medidas para evitar que los espacios públicos del Centro, como los tablones de anuncios, sirvan de soporte a conductas injuriosas u ofensivas para el profesorado y demás miembros de la administración educativa.

**Artículo 54.** El personal docente tendrá, en el desempeño de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga atribuidas, la condición de autoridad, y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

## ***CAPÍTULO II: DEBERES***

### **Artículo 55. Deberes**

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.

d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.

e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del Decreto 39/2008.

f) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

h) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

i) Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

- j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras.
- l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
- m) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- n) Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.
- o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
- p) Informar a la Conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007.
- q) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.
- r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración Educativa.
- s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- t) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.
- u) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- v) Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

### ***CAPÍTULO III: FUNCIONES***

#### **Artículo 56. Funciones del profesorado.**

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
  - a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
  - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
  - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
  - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
  - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
  - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
  - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
  - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
  - j) La participación en la actividad general del centro.
  - k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
  - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

## ***CAPÍTULO IV: AUSENCIAS Y FALTAS***

### **Artículo 57. Procedimiento de actuación para gestionar el proceso de ausencias y faltas del profesorado.**

- a) El control de asistencia de los docentes corresponde a la jefatura de estudios.
- b) El profesorado solicitará por escrito los permisos que correspondan a la dirección del centro (anexo). La dirección del centro resolverá la solicitud y quedará constancia escrita (anexo) registro, archivo en el centro y anotación en el comunicado mensual de faltas.
- c) La dirección del centro deberá remitir a la Unidad de Inspección Educativa, durante los cinco primeros días lectivos de cada mes, los partes de faltas relativos al mes inmediatamente anterior, elaborados por la jefatura de estudios.
- d) Cuando se trate de enfermedad o de incapacidad transitoria será obligatoria la presentación del parte médico correspondiente de la enfermedad o de la incapacidad expedido por el facultativo competente. Dicho parte se ajustará a los modelos oficiales de MUFACE y de la Seguridad Social, según proceda. Cualquier ausencia que se produzca, incluidas la de un día, deberá ser notificada y justificada por el docente correspondiente a la jefatura de estudios a la mayor brevedad.
- e) En todo caso, e independientemente de la tramitación de los partes de baja médicos preceptivos, el docente deberá cumplimentar y entregar a la jefatura de estudios los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación en el centro. A estos efectos, se tendrá a disposición del profesorado los modelos de justificantes en jefatura de estudios.
- f) En todo caso, e independientemente de la tramitación de los partes de faltas remitido a la Unidad de Inspección Educativa, se hará pública, en lugar visible, en la sala de profesores.
- g) Otra copia quedará en la secretaria del centro a disposición del consejo escolar para su consulta.
- h) Si al cabo de cinco días lectivos de haberse producido la falta no se hubiera presentado a la jefatura de estudios justificación alguna o no quede suficientemente justificada con la documentación aportada, la dirección del centro comunicará por escrito al interesado la consideración de falta injustificada, en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la falta.
- i) La dirección del centro remitirá dentro de la primera quincena de cada mes, al director territorial correspondiente, la relación referente al mes inmediatamente anterior de docentes con faltas, ausencias o retrasos no justificados, así como copia de las comunicaciones cursadas a los interesados.

## ***TÍTULO VII: PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES***

### ***CAPÍTULO I: DERECHOS***

#### **Artículo 58. Derechos**

Los representantes legales tienen derecho:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y

derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.

- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
- m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

#### **Artículo 59.** Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
  - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
  - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
  - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.
3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

## **CAPÍTULO II: DEBERES**

### **Artículo 60.** Deberes

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.

- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del Decreto 39/2008.
- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el decreto 39/2008.
- e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del Decreto 39/2008.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socio- educativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
- q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

## ***TÍTULO VIII: PERSONAL NO DOCENTE***

### ***CAPÍTULO I: DERECHOS***

#### **Artículo 61. Derechos**

1. El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:
  - a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
  - b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
  - c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan

ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

## ***CAPÍTULO II: DEBERES***

### **Artículo 62. Deberes**

2. El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

## ***TÍTULO IX: CONVIVENCIA***

### ***CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN***

#### **Artículo 63. Objetivos de nuestro Plan de Convivencia**

- a) Provocar un cambio sostenible en el Centro hacia un modelo constructivo y pacífico de convivencia, con un carácter global y de transformación, en el que participen todos los agentes educativos.
- b) Educar para convivir de forma pacífica.
- c) Prevenir la violencia escolar mediante la educación.
- d) Fomentar, de forma transversal, los valores que potencien la educación en la convivencia: la cultura de la solidaridad, el trabajo cooperativo, la superación personal y la autonomía, el altruismo empírico.
- e) Promover el aprendizaje de la responsabilidad en el alumnado, cumpliendo con los compromisos adquiridos.
- f) Crear un clima armónico en el cual el alumnado se exprese libremente.
- g) Favorecer la resolución de los conflictos de forma no violenta, mediante el diálogo.
- h) Fomentar la expresión pacífica de los sentimientos y emociones
- i) Realizar actividades y acciones culturales, artísticas, de ocio y sociales orientadas a la formación en la convivencia.
- j) Fomentar la creatividad.
- k) Fomentar la participación activa y la corresponsabilidad de toda la comunidad en el mantenimiento de un clima de convivencia armónico y favorecedor del aprendizaje.
- l) Facilitar el cambio y la innovación educativa en el centro respecto a la convivencia y la disciplina.
- m) Fomentar la coordinación y el trabajo colegiado y conjunto de toda la comunidad educativa.

#### **Artículo 64. Principios de intervención**

La convivencia en los centros educativos no se resuelve mediante medidas disciplinarias por incumplimiento de la normativa, si bien es necesario, al convivir en sociedad, establecer unas normas que regulen la



convivencia, pero el objetivo fundamental de nuestro plan es la prevención de la violencia y la educación de los valores necesarios para la convivencia pacífica.

Por ello, con el objetivo de buscar enfoques de actuación ante el conflicto que permitan su resolución dentro de un marco de cooperación, de negociación nos proponemos los siguientes principios:

a) Crear una atmósfera positiva que permita tratar el conflicto. Esto implica contar con un procedimiento consensuado y dar espacio para que las dudas y sugerencias respecto del procedimiento o en general sobre el enfoque de resolución de conflictos puedan ser planteadas dentro de un ambiente de respeto y aceptación.

b) Formulación del problema.. Cada persona implicada ha de hacer explícita su visión sobre el conflicto. Se evita atacar a los demás, culpabilizar, ridiculizar, etc. Se sugiere utilizar mensajes en «yo», por ejemplo: «yo siento», «para mí el problema consiste en...».

c) Aclarar las dimensiones del conflicto. Después de que los implicados han podido comentar su perspectiva del conflicto, se trata de definir las dimensiones fundamentales de éste, buscando los elementos de acuerdo y los de desacuerdo. El objetivo es alcanzar una visión conjunta y lo más consensuada posible sobre el mismo.

d) Búsqueda de soluciones. Se trata de aportar soluciones que puedan ser asumibles para las partes en conflicto y que tengan en cuenta sus sentimientos, necesidades, intereses y valores.

e) Evaluación de las soluciones. Se trata de realizar una reflexión sobre las soluciones descartando las que no han asegurado ser satisfactorias y dejando aquellas sobre las que exista un mayor grado de acuerdo.

f) Selección de aquella solución más satisfactoria por todos los implicados, intentando que la solución sea lo más justa, equilibrada, armónica y realizable posible.

g) Definición de estrategias para la puesta en marcha de las soluciones. Establecer la secuencia de decisiones que permita la aplicación práctica de la solución elegida.

h) Por lo tanto, en nuestro centro, apostamos por la PREVENCIÓN y la EDUCACIÓN para la Convivencia.

## ***CAPÍTULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO***

### **Artículo 65 .Normas generales.**

a) Dirigirse de forma respetuosa a todos los miembros de la Comunidad educativa del Centro, sin ofender, ridiculizar o insultar.

b) Resolver los conflictos de forma pacífica, siempre mediante el diálogo.

c) No utilizar la violencia ( ni verbal, ni física, ni psicológica) en ningún caso.

d) Utilizar las fórmulas de cortesía en el trato diario con todos los miembros de la comunidad.

e) El alumnado no podrá hacer uso del teléfono móvil ni de ningún dispositivos electrónicos (mp3,mp4, PSP,DS) dentro del recinto escolar, durante la jornada escolar.

f) El alumnado no podrá traer al centro objetos punzantes o que puedan atentar contra la integridad física de cualquier persona de la Comunidad Educativa.

g) El alumnado no podrá salir del centro durante el periodo lectivo, o durante el servicio de comedor escolar, en su caso, sin ir acompañado de su padre, su madre o una persona autorizada.

h) Por razones de salud, cualquier miembro de la comunidad escolar que presente alguna enfermedad contagiosa o pediculosis no asistirá a clase hasta que su estado no suponga riesgo de contagio para el resto de la comunidad, en caso contrario se informará a la Conselleria de Sanidad.

### **Artículo 66.Pasillos y escaleras.**

a) La función principal de los corredores y escaleras es facilitar la comunicación entre los diferentes espacios propios y compartidos del centro.

b) El uso de estos debe limitarse a las normas básicas de buen comportamiento y educación. Hay que tener especial cuidado en las horas lectivas y evitar interferir el normal funcionamiento de la actividad docente.

c) Estos espacios, se podrán utilizar en otras actividades como exposiciones, trabajos artísticos y de otros que por su naturaleza lo requieran.

- d)La concienciación reiterada del alumnado por parte del profesorado, en cuanto al adecuado comportamiento del alumnado en los pasillos y en las escaleras, es una tarea diaria.
- e)Al subir y bajar las escaleras, hay que hacerlo en fila, de uno en uno y por la parte de la derecha.
- f)Evitar subir y bajar dos filas simultáneamente.
- g)En las subidas y las bajadas el alumnado irá acompañado por un profesor.

#### **Artículo 67 .Patios.**

- a)Debido a lo estructura del edificio, el Centro dispone de dos espacios, uno para Educación Infantil y la otro para Educación Primaria, con unas características y funciones que vendrán determinadas anualmente según la distribución del alumnado y las actividades (promover juegos de cooperación y colaboración).
- b)Las bicicletas se dejarán en los aparcamientos adscritos para tal fin y no se circulará con ellas por el recinto escolar por evitar accidentes.
- c)El alumnado no subirá ni saltará las vallas.
- d)En las entradas y las salidas no se jugará con balones ni pelotas. En los tiempo del esparcimiento según las circunstancias y a criterio del Claustro.
- e)El alumnado no traerá balones de casa. Cada tutor será responsable de su compra y cuidado.
- f)Se mantendrá limpio el patio, evitando lanzar al suelo papeles, plásticos, restos de comidas, caparzones de pipas, etc. Utilizaremos las papeleras de reciclaje.
- g)La seguridad debe venir dada por la distribución racional de los grupos de alumnos según edad. Hay que fomentar la práctica de juegos cooperativos y evitar los comportamientos violentos.
- h)El alumnado no jugará con balones los días de lluvia.
- i)Para jugar al fútbol cada grupo-clase tiene un día asignado y cada nivel tiene una zona de juego.
- j)Resolver conflictos de forma pacífica y dirigirse al profesor en caso de conflicto.
- k)Respetar todos los elementos comunes.

#### **Artículo 68. Sala de tecnología- Laboratorio- Taller de Arte.**

- a)Su utilización debe estar coordinada a través de un horario de uso, en la que se especifique día, hora, grupo...
- b)La seguridad debe venir dada por la organización de los materiales y herramientas en lugares convenientes y la concienciación reiterada del alumnado, por parte del profesorado, en cuanto a referencia a una utilización responsable de; materiales, aparatos, herramientas, productos....
- c)La conservación es responsabilidad de todo el profesorado y todo el alumnado del centro, si bien hay que nombrar, por el buen funcionamiento del mismo, un encargado que será el coordinador de la comisión de Arte.
- d)Elaboraremos un reglamento para regular su funcionamiento.
- e)Debe tener una asignación económica anual contemplada dentro del Presupuesto General del Centro, con la finalidad básica de reponer todo aquello que se estime necesario.

#### **Artículo 69.Biblioteca.**

La biblioteca escolar contribuirá a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos.

- a)La función básica de la biblioteca viene determinada por la consulta y préstamos de libros. Este espacio se utilizará, siempre que el profesorado crea necesario, por realizar cualquiera actividad de tipo pedagógico.
- b)Su utilización debe estar coordinada a través de un horario de uso, en el que se especifique, día, hora, grupo...

- c)El alumnado puede hacer uso de este espacio siempre que haya un profesor o persona encargada de la actividad.
- d)La concienciación reiterada del alumnado por parte del profesorado, en cuanto a referencia a una utilización y conservación responsable de los libros, y demás dotaciones, es una tarea diaria.
- e)Elaboraremos un reglamento para regular su funcionamiento.
- f)La biblioteca debe tener una asignación económica anual contemplada dentro del presupuesto general del centro, con la finalidad básica de reponer todo aquello que se estime necesario.
- f)La conservación es responsabilidad de todo el profesorado y todo el alumnado del centro, si bien hay que nombrar, por el buen funcionamiento del mismo, un encargado que será el coordinador de la comisión de biblioteca.

#### **Artículo 70.Sala de audiovisuales y teatro.**

- a)Además de su función específica, esta sala se emplea como aula de grande grupo, para conferencias, reuniones con los padres, etc.
- b)Su utilización debe estar coordinada a través de un horario en el que se especifique día, hora, grupo,....
- c)La conservación es responsabilidad de todo el profesorado y del alumnado del Centro, si bien hay que nombrar, por el buen funcionamiento del mismo, un o unos profesores coordinadores.
- d)Elaboraremos un reglamento para regular su funcionamiento.
- e)Debe tener una asignación económica anual contemplada dentro del presupuesto general del centro.

#### **Artículo 71 .Lavabos**

- a)La concienciación reiterada de los alumnos por parte del profesorado, en cuanto a referencia a una utilización y conservación responsable de los lavabos, es una tarea diaria.
- b)En cada clase dispondrán de productos de higiene necesarios (papel, jabón...)
- c)Debe mantenerse un especial cuidado en la limpieza y conservación de estos espacios.
- d)Durante las horas de clase no podrá salir al servicio, solo se utilizarán por necesidad extrema, educar nuestro cuerpo es un de los primeros quehaceres. Para ir al servicio hará falta el permiso del profesor.
- e)Durante el esparcimiento se utilizarán los servicios previamente asignados.
- f)Durante las horas de clase, el alumnado irá a los servicios asignados: A) En primaria según el sexo, los servicios de la derecha para los chicos y los de la izquierda para las chicas. B) En Infantil irán según la disposición del aula.

#### **Artículo 72. Aulas**

- a)Es un lugar genérico donde se desarrolla la tarea docente y las actividades que de ella se derivan, es por lo tanto necesario que sea un lugar lo más agradable posible.
- b)El estudio y el trabajo académico constituyen un deber fundamental del alumnado quien tratará, en función de sus posibilidades, de mejorar su formación, poniendo para ello el máximo esfuerzo e interés.
- c)El alumnado respetará el ejercicio del derecho al estudio y al trabajo de sus compañeros de clase.
- d)La limpieza y la organización de la aula debe permitir desarrollar la totalidad de actividades del currículo.
- e)Las aulas deben estar dotadas con papeleras para reciclar el papel y otras, tablón de corcho....
- f)Es conveniente que cada aula dispongo de diccionarios en Valenciano, castellano, los mapas necesarios, material fungible...
- g)Debemos hacer uso correcto del material; en caso contrario, además de la sanción que se establezca deberán pagar los desperfectos y efectuar la limpieza correspondiente. No correr ni subirse por encima de mesas ni sillas, no escribir ni dibujar en las puertas, paredes ni mobiliario.
- h)Antes de salir de clase todo estará recogido y ordenado, con las sillas encima de las mesas, para facilitar la limpieza.

- i) Llegar a clase con puntualidad y entrar en ella en orden.
- j) Cada alumno deberá llevar el material de cada asignatura.
- k) Dentro de la clase deberemos permanecer en silencio mientras el profesor explica o se trabaja y levantar la mano en caso de querer hacer uso del turno de palabra, además respetaremos el turno de palabra de los compañeros y de las compañeras. Se realizarán todas las tareas encomendadas por el profesor y permaneceremos sentados a la aula mientras trabajamos.
- l) Dirigirse con respecto a todos los compañeros y compañeras y al profesor.
- m) Respetar los materiales de la clase y de los compañeros y compañeras.
- n) Pedir permiso para salir de la aula y regular las salidas del aula.
- o) Colaborar con los compañeros que necesitan ayuda.

### **Artículo 73. Sala del profesorado**

- a) Será de uso exclusivo del profesorado (Claustros, Consejos y otras reuniones...).
- b) Todo el profesorado será responsable de su mantenimiento y organización.
- c) Tras su utilización, los usuarios la dejarán en perfecta condición de uso por los demás.

### **Artículo 74. Horarios – Puntualidad - Ausencias**

- a) El horario que viene determinado por la normativa correspondiente, será respetado con la mayor exactitud tanto por el alumnado como por el profesorado y padres.
- b) Antes de subir a la clase los alumnos acudirán a su fila y los padres se encaminarán a la salida del centro exceptuando educación infantil.
- c) Las entradas y las salidas se harán en orden, procurando no molestar a los demás. Evitaremos las carreras, los chillidos y los ruidos por los corredores y por las escaleras.
- d) Cada alumno subirá y bajará por las escaleras que tenga asignada su clase.
- e) Cada clase tendrá un encargado al principio y al final de la fila.
- f) Los alumnos sólo podrán salir del centro en horario escolar cuando los padres o tutores vengan personalmente a por ellos.
- g) En caso de enfermedad o necesidad se llamará a los padres o tutores, o serán acompañados por una persona responsable según el protocolo de actuación en caso de accidente.
- h) Durante los períodos de esparcimiento los alumnos podrán estar en la aula solamente si está el profesor.
- i) Los días de lluvia, en horario de esparcimiento, el alumnado utilizará las aulas como lugar de descanso bajo la responsabilidad del profesor tutor.
- j) En el horario escolar los desplazamientos por los patios, corredores y servicios estarán restringidos a las necesidades de las actividades académicas que se realicen en ese momento.
- k) En educación infantil haremos juegos para hacer la fila y para estar en silencio, en los desplazamientos cortos haremos filas de uno en uno y en los desplazamientos largos filas de dos.
- l) Las faltas de asistencia del alumnado de Primaria serán justificadas por los padres o tutores al profesor tutor, empleando el modelo del anexo. A partir de cinco faltas sin justificar se informará por escrito o por teléfono a los padres. La reiteración de esta actitud o la falta de respuesta por parte de los responsables legales del alumno, nos obligará a dar parte a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- m) Los alumnos que lleguen tarde deberán atenerse al reglamento del centro.
- n) Si el alumno llega tarde y su fila ya ha subido esperará a que suba la última fila.
- o) Las puertas del centro se cerrarán a las 9:10 y 15:40 y el alumnado que llegue tarde permanecerá en la dirección y no entrará a clase hasta la hora siguiente. Durante este periodo realizará tareas escolares.
- p) Se hará un registro del alumnado que no sea puntual.
- q) Se hará reflexionar al alumno y a sus padres para que no vuelva a suceder

- r) Si la falta es reincidente se mandará una notificación a los padres donde se les convocará a una reunión en dirección con el fin de solucionar el problema.
- s) Por la tarde cuando los padres lleguen tarde a por sus hijos, a partir de las 17:05 estarán en dirección acompañados de su tutor/a.
- t) Cuando el retraso sea reiterativo se notificará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- u) Se seguirá en todo momento el protocolo de absentismo.
- v) En Educación Primaria los padres deberán acompañar y recoger al alumnado en las puertas del colegio y no permanecer con ellos el recinto escolar a las 12:30 y a las 15:30 por razones de seguridad del alumnado usuario del comedor.
- w) Si durante la jornada escolar las familias desean entregar algún material al alumnado se tendrán que dirigir obligatoriamente al conserje o a dirección, no podrán subir a las clases con el fin de no interrumpir la marcha de la clase.
- x) A las 17:30 se cerrarán las puertas del centro y no se podrá permanecer dentro del recinto escolar excepto los usuarios de las escuelas deportivas y únicamente en las pistas del patio de Educación Primaria.

#### **Artículo 75. Actividades complementarias y extraescolares**

- a) Son actividades que complementan la programación.
- b) Son actividades docentes y por lo tanto de obligatorio cumplimiento por parte del alumnado, siempre que sean gratuitas.
- c) Las actividades propuestas, siempre que no sean gratuitas, tienen que estar organizadas para la mayoría del alumnado de la clase, nivel, ciclo... a los cuales vayan adscritos. El número de profesores acompañantes irá determinado en función del número de alumnos, del nivel, del tipo de actividad y su duración. Se recomienda que vaya más de un profesor en las actividades complementarias.
- d) En las actividades en las que se tenga que pernoctar fuera, es recomendable la presencia de un profesor acompañante además de los tutores.
- e) El alumnado mantendrá un comportamiento correcto con las personas e instalaciones que visite.
- f) El alumnado permanecerá en grupo a lo largo de la actividad y solicitará permiso al profesorado para poderse separar de él.
- g) Estas actividades se realizarán cuando el profesorado lo estime necesario, según su programación didáctica, previa comunicación a la dirección del centro y aprobación del Consejo Escolar del Centro.
- h) Antes de la actividad, el profesorado comunicará los objetivos didácticos de la actividad, así como las instrucciones y normas, tanto al alumnado como a los padres y madres.
- i) El profesorado avisará, con una semana de antelación, al comedor escolar cuando la salida sea de todo el día.
- j) El profesorado anotará en la jefatura de estudios todas las actividades previstas ( complementarias, extraescolares, talleres, reuniones con las familias, etc.).
- k) El alumnado que no asista a las salidas programadas por el centro realizará sus tareas escolares en otras clases a cargo del tutor de las mismas.
- l) Cuando se realice una salida fuera del centro, el profesorado intentará estar en el centro antes de las 17:00 horas, de no ser así el tutor será el responsable del alumnado y se encargará de él hasta que los padres vengan a recogerlo.

#### **Artículo 76. Organización del centro**

- a) Se comunicará en secretaría cualquier cambio de datos personales.
- b) En caso de accidente se recurrirá al protocolo de accidentes.
- c) En caso de emergencia se aplicará el protocolo correspondiente.

### ***CAPÍTULO III: INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO***

#### **Artículo 77.**

a) Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en el presente reglamento que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

b) Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

#### **Artículo 78. Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias**

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.

4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

#### **Artículo 79. Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias**

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.

2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.

c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e) La falta de intencionalidad.

f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.

g) La provocación suficiente.

3. A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o

psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

#### **Artículo 80. Responsabilidad y reparación de daños**

a) Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa in vigilando de los profesores. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

b) En los casos de agresión física o moral al profesorado causada por el alumnado, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución del director o directora del centro docente teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna y la naturaleza de los hechos.

### ***CAPÍTULO IV: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO***

#### **Artículo 81 . Tipificación**

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

a) Las faltas de puntualidad injustificadas.

b) Las faltas de asistencia injustificadas.

c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.

d) Los actos de indisciplina.

e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.

f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.

g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.

h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.

i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.

k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.

l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.

m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.

- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

## ***CAPÍTULO V: MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ANTES CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO***

### **Artículo 82. Medidas educativas correctoras**

<b>MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS</b>	<b>El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:</b>
Amonestación verbal	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Amonestación por escrito	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza- aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna, en horario no lectivo.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
Incorporación al aula de convivencia del centro.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro.	El jefe o la jefa de estudios del centro.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.	No es delegable, si bien el jefe o la jefa de estudios del centro organizará la adecuada atención de este alumnado.

### **Artículo 83. Tareas educadoras**

Las tareas educadoras incluyen los servicios a la comunidad que están en el plan de convivencia. A continuación se relacionan los distintos servicios que el alumnado realizará en beneficio de la comunidad indicando también la persona responsable del alumnado durante este tiempo.

<b>SERVICIOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Ayudar a ordenar las aulas de educación infantil.	Profesorado tutor del aula.
Organizar juegos para el alumnado de educación infantil.	Profesorado de guardia en el recreo de E.I.
Ayudar en las tareas del jardín.	Profesorado interesado.
Ayudar en el mantenimiento del centro.	Jefa de estudios.



Ayudar en el mantenimiento de limpieza del patio.	Profesorado de guardia en el recreo.
Reparar libros rotos.	Profesorado interesado.

#### **Artículo 84.**

Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

#### **Artículo 85.**

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

**Artículo 86.** Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras:

Todas las medidas correctoras deberán ser comunicadas a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

#### **Artículo 87.**

El profesorado tutor y la jefatura de estudio llevarán un registro de las conductas contrarias a las normas así como de las medidas educativas correctoras adoptadas.

### ***CAPÍTULO VI: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO***

#### **Artículo 88. Tipificación**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

## ***CAPÍTULO VII: MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS ANTES LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO***

### **Artículo 89. Medidas educativas disciplinarias**

#### **1. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:**

- a) Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- c) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

#### **2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:**

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia.
- b) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

### **Artículo 90. Responsabilidad penal**

La dirección del centro comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

### **Artículo 91. Aplicación y procedimientos**

- a) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.
- b) La aplicación de las medidas disciplinarias así como los procedimientos a seguir son los legislados en el DECRETO 39/2008, de 4 de abril.

## ***TÍTULO X: INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS MATERIALES:***

### ***CAPÍTULO I: EDIFICIOS Y PATIOS***

**Artículo 92.** Las instalaciones del centro tienen una función de servicio colectivo, por lo tanto su uso será objeto del máximo cuidado y atención por parte del alumnado, del profesorado, del personal no docente y de las familias del alumnado.

**Artículo 93.** El uso de las instalaciones del centro será aprobado por el Consejo escolar previa solicitud al director o directora o/y al Ayuntamiento.

**Artículo 94.** Los desperfectos y averías que sean producidos deliberadamente por un miembro de la comunidad educativa o por el mal uso de las instalaciones serán reparados por él o se hará cargo del coste económico de la reparación o restablecimiento.

**Artículo 95.** El organismo o asociación que haga uso de las instalaciones tendrá que reparar los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar debido al mal uso que de ellas se haga.

**Artículo 96.** Al principio del curso escolar los tutores informarán al alumnado de la necesidad de conservación, limpieza y buen uso de las instalaciones y dependencia del centro. A lo largo de todo el curso escolar los tutores realizarán actuaciones con el fin de concienciar al alumnado sobre el tema y de crear hábitos positivos.

**Artículo 97.** Cuando algún miembro de la comunidad educativa observe cualquier desperfecto, desorden o anormal suciedad en las instalaciones del centro lo notificará al equipo directivo.

**Artículo 98.** Con el fin de agilizar el proceso, el profesorado anotará, también, los desperfectos en la libreta de mantenimiento que se encuentra en la conserjería.

### ***CAPÍTULO II: MATERIAL DIDÁCTICO, INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL***

#### **Artículo 99. Coordinador TIC**

En la primera reunión ordinaria del Claustro de cada curso académico se procederá a la elección del coordinador de las TIC.

#### **Artículo 100. Utilización de las líneas de acceso a Internet**

- a) El centro dispone de dos líneas de acceso a Internet: una para la gestión educativa y otra para el resto del centro.
- b) El uso de la línea para la gestión del centro está reservada para las tareas administrativas y se utilizará en los ordenadores de la administración y del equipo directivo.
- c) La otra línea existente, se reservará exclusivamente para las tareas docentes en las aulas, la biblioteca, audiovisuales, los equipos docentes, etc

#### **Artículo 101. Normas para la utilización de las TIC.**

- a) Las puertas del aula de audiovisuales y del aula de informática estarán siempre cerradas con llave.
- b) El aula de informática sólo se utilizará en horario lectivo y en presencia de un profesor responsable. El alumnado no estará nunca sólo ni en el aula de informática ni en la de audiovisuales.
- c) El acceso al aula estará controlado mediante un registro de ocupación que estará colocado en la puerta de entrada.
- d) El alumnado entrará en la sala en orden.
- e) Se encenderán los ordenadores cuando el profesor lo indique.

- f) Al finalizar la clase, el profesor responsable se encargará de comprobar que cada equipo ha quedado perfectamente apagado, que no queda ningún monitor encendido y las sillas se encuentran correctamente ordenadas.
- g) No se introducirá en el Aula comida ni bebida.
- h) Si durante la sesión se produjese algún incidente en cualquiera de los equipos, se comunicará lo antes posible al COORDINADOR TIC para así poder subsanarlo lo antes posible y se apuntará en el cuaderno de incidencias.
- i) Queda prohibido en los ordenadores del centro la instalación de programas no autorizados como los de descargas de archivos de videos, música, etc.
- j) Los equipos informáticos que no estén ubicados en el aula de informática y que sean fáciles de transportar estarán almacenados en el armario de seguridad de secretaría y controlados mediante un registro del cual se ocupará la secretaria.
- k) El uso de los equipos informáticos queda restringido al centro docente. Si excepcionalmente se utilizara fuera se hará constar en el registro anterior.
- l) Durante el mes de septiembre el coordinador de cada ciclo se encargará de realizar las fotos de los grupos para la página web y las colocará en la carpeta del ordenador de la sala del profesorado.
- m) Sólo se podrán utilizar los ordenadores del centro e Internet con fines pedagógicos.
- n) El profesorado tendrá especial cuidado en la utilización de Internet por el alumnado. El profesorado será responsable del buen uso y del control del acceso del alumnado a la red.
- o) El profesorado apuntará en los registros correspondientes el material común ( DVD, CD, Videos, etc.) que utilice y se responsabilizará de su devolución.

## ***TÍTULO XI: SERVICIOS DEL CENTRO***

### ***CAPÍTULO I: COMEDOR ESCOLAR***

#### **Artículo 102. Objetivos del Comedor escolar**

##### **Educación para la salud**

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b) Acostumbrarse a comer todo tipo de alimentos.
- c) Fomentar la autonomía personal.
- d) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa: buenas posturas, utilizar los cubiertos correctamente, masticar bien los alimentos,...
- e) Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a la salud del alumno como a su educación nutricional.
- f) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

##### **Educación para la convivencia**

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b) Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayuda a los más pequeños...
- c) Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.

- d) Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
- e) Aprender a comer correctamente en grupo, siguiendo las normas básicas de educación y convivencia.
- f) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida, acostumbrarse a hablar en voz baja.
- g) Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso comunitario.

### **Educación para el ocio**

- a) Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- b) Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

### **Artículo 103 . Normas generales**

- a) El alumno que no vaya a la escuela por la mañana, no podrá hacer uso del servicio de comedor si la familia no lo justifica.
- b) Los alumnos de comedor no podrán salir de la escuela de 12:30 a 15:30 a no ser que sus padres lo autoricen por escrito y vengan personalmente a recogerlos.
- c) Los problemas de conducta de algunos alumnos durante las horas de comedor serán sancionados, teniendo en cuenta la gravedad de los actos. No se permitirá ningún tipo de violencia.
- d) En todo momento se tendrá en cuenta el reglamento de régimen interior del centro.
- e) La Comisión de comedor podrá dar de baja, previa comunicación a los padres, al alumnado que, sin justificación médica, se niegue a comer los menús establecidos.
- f) La falta de pago de una mensualidad supondrá la pérdida del derecho a la utilización del servicio de comedor hasta que la deuda esté saldada.

### **Artículo 104 . Faltas leves.**

Son consideradas faltas leves las siguientes: lanzar comida por el aire, levantarse cuando no es debido, estropear cubiertos, ensuciar la mesa, el suelo y derramar agua intencionadamente, gritar, no estar en las zonas de pistas en la hora del tiempo libre etc.

Si se es reincidente en este tipo de faltas leves se les podrá considerar como faltas graves.

### **Artículo 105 . Medidas de prevención y actuación en faltas leves.**

- a) Distribución del patio por zonas.
- b) Cada monitora es responsable de su grupo y vigila su zona.
- c) Fomentar juegos colectivos dirigidos por la monitora. (comba, pilla pilla, ajedrez, juegos de mesa....).
- d) Anticipación de la acción mediante la vigilancia y la reflexión .
- e) Reflexionar invitar a ser todos amigos, promover el compartir. Juegos de parejas y cambios de parejas, sentarse en la ronda en diferentes lugares.
- f) Las monitoras llevarán un registro de las incidencias
- g) Las monitoras lo notificarán a los padres y se tendrá una entrevista con la encargada de comedor
- h) Comer separado de los compañeros/as o cambiar de grupo.
- i) Privarle del juego después de comer
- j) Servicios comunitarios (barrer el comedor, poner la mesa)
- k) Cualquier otra medida que se considere oportuna y que esté incluida en este RRI.

### **Artículo 106. Faltas graves**

Son consideradas faltas graves las siguientes: saltar la valla, ausentarse sin permiso del comedor, la falta de grave de respeto y todos aquellos actos que repercuten gravemente contra la persona del educador o educadora o del alumnado.

#### **Artículo 107. Medidas de prevención y actuación en faltas graves.**

- a) Una monitora vigilará la puerta de salida y entrada del centro a las 12h 30 y a las 15h 30.
- b) Las puertas del centro permanecerán cerradas desde las 12h 30 hasta las 15h 30.
- c) En caso de saltar la valla se llamará a los padres y, si no están, a la policía.
- d) Por las faltas graves se les podrá privar del uso del comedor.

### **CAPÍTULO II: TRANSPORTE ESCOLAR**

#### **Artículo 108 .Normas generales**

- a)El alumnado deberá estar en la parada a la hora estipulada, de no ser así deberán ser los padres los que lo acompañe al centro escolar.
- b)En la parada el alumnado estará siempre acompañado por sus padres o tutores.
- c)En el interior del autobús los alumnos deberán permanecer sentados en sus asientos durante todo el trayecto.
- d)En caso de que el alumnado no cumpla las normas, la monitora del autobús avisará al centro. El centro avisará a la familia hará reflexionar al alumnado para que modifique su conducta.
- e)Si el alumnado en cuestión no modifica su conducta, se notificará a la Conselleria.
- f)Con el fin de asegurar la integridad del alumnado, habrá una monitora que será responsable del alumnado usuario del transporte escolar.
- g)Los padres o tutores del alumnado notificarán a la monitora cualquier incidencia.
- h) El alumnado que utilice el servicio de transporte bajarán puntuales de las clases, a las 13:00 horas (septiembre y junio) y a las 17: 00 horas (de octubre a mayo) con el fin de no perder el autobús.

### **CAPÍTULO III: SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

**Artículo 109 .**Según la *Orden de 10 de marzo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones de los Servicios Psicopedagógicos Escolares*, el Profesor Especialista en Orientación Educativa (antes Profesor de Psicología y Pedagogía) del Servicio Psicopedagógico Escolar que interviene en los centros de Educación Infantil y Primaria, coordina las actividades de orientación, forma parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, asesora en la elaboración de Adaptaciones curriculares Significativas y participa en las decisiones sobre la promoción del alumnado con necesidades educativas especiales. Así mismo, tendrá la responsabilidad de la evaluación y valoración psicopedagógicas de dicho alumnado.

#### **Artículo 110.**

Sus funciones prioritarias son las siguientes:

- a)Participar en el apoyo técnico y asesoramiento psicopedagógico a los centros:
  - 1. Asesorando al profesorado en el tratamiento de la diversidad.
  - 2. Asesorando al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje
  - 3. Colaborando en la prevención y detección de las condiciones que dificulten o faciliten el desarrollo personal y el proceso de aprendizaje del alumnado
  - 4. Colaborando en la elaboración de las adaptaciones curriculares
  - 5. Realizando la orientación psicopedagógica sobre el proceso de aprendizaje y sobre la adaptación personal y social en el ámbito educativo.

b) Realizar la evaluación y valoración psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales para la determinación de la escolaridad más adecuada y, si es necesario, la elaboración de la propuesta de adaptación curricular correspondiente. Previa a la evaluación de las NEE será necesaria la autorización de los padres. Tras esta evaluación psicopedagógica, dichos servicios especializados han de emitir un informe técnico psicopedagógico, con carácter previo a la adopción de las medidas educativas que correspondan y de cuyo contenido deberán ser informados los padres.

c) Asesorar a las familias y participar en el desarrollo de programas formativos para padres

**Artículo 111.** La evaluación y valoración psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales podrá ser solicitada por el profesor-tutor o por los padres para lo que deberán rellenar la Solicitud correspondiente.

**Artículo 112.** El asesoramiento familiar deberá solicitarse mediante cita previa a través del profesor-tutor, de la Dirección del centro o directamente al propio Profesor Especialista en Orientación Educativa.

## ***TÍTULO XII: ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN***

### ***CAPÍTULO I: AGENDA ESCOLAR***

**Artículo 113.** Debido su interés formativo y pedagógico el alumnado utilizará la agenda escolar del C.P. Montgó y la traerá siempre a clase.

#### **Artículo 114. Información e instrucciones de uso de la agenda**

La agenda escolar tiene unos objetivos prioritarios que requieren un uso y control adecuado de la misma para que podamos lograr:

- a) Ayudar al alumnado a organizar y controlar sus responsabilidades y tareas escolares, para mejorar así su rendimiento académico.
- b) Permitir al profesorado transmitir a los padres y a las madres, información relacionada con el trabajo escolar y comportamiento de su hijo/a.
- c) Servir a los padres y las madres como medio de comunicación con el profesorado, con el Equipo Directivo del centro y como instrumento de control de la situación escolar de su hijo/a, así como de las tareas que se le encargan para casa diariamente.
- d) El alumnado es depositario de la agenda escolar y responsable de su cuidado, estando obligado a llevarla siempre a clase, anotar en ella sus tareas escolares, tenerla a disposición del profesorado, así como presentarla a su padre, madre o tutor al acabar la jornada.
- e) La agenda es un cauce escrito autorizado para las comunicaciones entre la familia y el centro; por lo tanto podrá utilizarse para:
- f) Justificar faltas de asistencia.
- g) Autorizar salidas programadas por el centro en el marco de las actividades Complementarias y Extraescolares.
- h) Solicitar permiso para que el alumnado se ausente del centro.
- i) Solicitar entrevistas personales con tutores y profesorado o enviarles comunicados.
- j) Recibir información del comportamiento, actitud y trabajo escolar del alumnado.
- k) Realizar la planificación y el seguimiento de las tareas escolares diarias del alumnado.

### ***CAPÍTULO II: INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA***

**Artículo 115.** Con el fin de facilitar una información clara y veraz a la comunidad educativa de todos los servicios del centro y de todos los aspectos pedagógicos del proyecto educativo se realizan las siguientes acciones:

- a) Editar el boletín informativo de los servicios del centro para las familias al principio de curso..

- b) Elaborar la página web del centro y Blogs pedagógicos y difundirlos entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Elaborar el cartel de bienvenida al centro.
- d) Informar al profesorado de todo los aspectos organizativos y pedagógicos del centro en soporte informático ( Pen drive, e-mail, presentaciones, etc.).
- e) Editar el boletín de Comedor con toda la información sobre menús, reglamento, actividades.
- f) Realizar entrevistas con las familias para hacer un seguimiento individualizado del alumnado
- g) Realizar reuniones, al menos, trimestrales con las familias del alumnado para informar sobre la programación docente, las actividades programadas a lo largo del curso, las evaluaciones, normas de funcionamiento, el RRI, etc.
- h) Elaborar la revista “Pessigolles”.
- i) Colaborar con la revista Llunatics.
- j) Publicar en el periódico local las actividades que se realizan en el centro.
- k) Emitir comunicados informativos para informar de asuntos puntuales.

### ***CAPÍTULO III: TABLONES DE ANUNCIOS***

**Artículo 116.** En el centro existirán uno o varios tablones de anuncios y carteles oficiales.

- a) En los tablones se recogerán los carteles, actos y comunicaciones de la Conselleria de Educación, así como de otros organismos oficiales, y de los órganos de gobierno del centro.
- b) Se habilitará un tablón de anuncios a disposición de la asociación de padres y madres de alumnos, cuya gestión corresponderá a las citadas asociaciones, siendo responsables de su ordenación y organización.
- c) Corresponderá a la dirección del centro, en el ámbito de sus competencias, garantizar el uso adecuado de los tablones. La gestión de los tablones corresponderá a la Secretaría del centro.
- d) Se solicitará a la Dirección del centro el permiso para la colocación de información en los tablones oficiales.
- e) En la sala del profesorado existirán varios tablones para la comunicación de información interna.

### ***DISPOSICIONES FINALES***

**Disposición primera.** Lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) será de aplicación, a partir de la fecha de su aprobación, a las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa del C.P. Montgó en todas las actividades lectivas y complementarias o extraescolares, contempladas en las programaciones que apruebe el Consejo Escolar al comienzo y a lo largo del curso.

**Disposición segunda.** Asimismo, será de aplicación también a aquellas otras actuaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar (por ejemplo, transporte escolar) y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

**Disposición tercera.** El presente Reglamento se verá modificado cuando cambien la legislación oficial en que se basa, o bien la administración elabore nuevas normas que impliquen completar o modificar lo aquí redactado. También procederá estudiar una revisión y en su caso una modificación del Reglamento cuando se observe alguna circunstancia que no esté recogida en él o no se encuentre suficientemente aclarada. En todo caso, cualquier propuesta de revisión y posterior modificación será determinada por el Consejo Escolar del centro.